

HISTORIA DEL PALACIO DE MIRAMAR

por Miguel Sagüés

Introducción

En el presente trabajo pretendo realizar una historia documentada del Palacio de Miramar. Partiendo del momento en que la ciudad se reconstruye a mediados del siglo XIX y elige una orientación turística, sigo paso a paso los primeros intentos de ubicar en San Sebastián una residencia de verano para el Jefe del Estado, en un primer momento, y para la familia real en la etapa definitiva.

Una vez elegida la situación dentro de la ciudad, veremos las dificultades que hubo que superar hasta poder construir el actual Palacio de Miramar.

Termino el trabajo resumiendo las vicisitudes por las que pasó la propiedad como tal de la finca y del propio palacio.

He procurado documentar en todo momento mis afirmaciones, basándome, casi exclusivamente, en las siguientes fuentes documentales: los archivos municipales de San Sebastián (AMSS), el Registro de la Propiedad de esta misma ciudad, y la prensa de la época. Sobre el Palacio de Miramar había algunas informaciones sueltas, no siempre concordantes. Igualmente había varias interrogantes para las cuales he procurado buscar respuestas documentadas.

Espero que este trabajo pueda servir como base para otros posteriores con los que podamos, entre todos, conocer mejor el Palacio de Miramar, uno de los edificios más significativos de nuestra ciudad.

San Sebastián, ciudad turística

A lo largo del S. XIX, y más concretamente, en su segunda mitad, tuvo lugar en San Sebastián una serie de acontecimientos

que influyeron notablemente en su desarrollo como ciudad turística.

Cuando en 1845 llegaba por primera vez la joven reina Isabel II con sus quince años para cumplir la prescripción facultativa de dos semanas de baños en la Concha, se estaba dando el primer paso. Había terminado la primera guerra carlista y empezaban a aparecer los primeros veraneantes madrileños por la playa donostiarra. Entre éstos se encontraba el infante D. Sebastián (1), al que veremos como uno de los propietarios de los terrenos que habría de ocupar el Palacio de Miramar. Según Jesús Arozamena, el año 1850 había en San Sebastián 1.000 veraneantes, cifra apreciable si tenemos en cuenta que el mismo autor nos dice que ese mismo año la ciudad contaba con 10.000 habitantes (2).

Sin embargo había también serias dificultades para que San Sebastián pudiera competir en un futuro con otros centros de turismo veraniego. En primer lugar, estaba mal comunicada: se encontraba fuera de la carretera principal que unía a Madrid con la frontera. Este primer obstáculo se salvó cuando el día 1 de Junio de 1847 se inauguraba la carretera de Andoáin a Ventas de Irún pasando por el centro de la ciudad, es decir, por lo que hoy es Miraconcha y la Avenida de la Libertad. Hasta ese momento la carretera general iba de Hernani a Astigarraga y de allí directamente a Oyarzun sin pasar por San Sebastián. Los viajeros que querían llegar hasta San Sebastián, debían abandonar la diligencia en Astigarraga, y continuar el viaje por medios no excesivamente cómodos ni rápidos: desde Astigarraga "las expediciones se hacían en canoas por el Urumea; a pie o en artolas" (3).

Cuando se construyó la carretera hasta San Sebastián desaparecieron este tipo de "expediciones". A pesar de todo, seguía siendo sumamente dificultoso para los veraneantes llegar a nuestra ciudad. Para apreciarlo, téngase en cuenta, por ejemplo, que el

(1) ALCAIN, Siro, "Iruchulozar, Donosti berri", Librería de la Vda. de Hernando, Madrid, 1896, p. 96.

(2) AROZAMENA, Jesús "San Sebastián. Excursión escolar por el ayer y el anteayer de nuestro pueblo", Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, San Sebastián, 1964, p. 107.

(3) ALCAIN, Siro, op. cit. p. 97; "artolas": conjunto de dos asientos que se colocaban sobre una caballería a modo de aguaderas.

viaje desde Madrid había que hacerlo en una de las tres diligencias de otras tantas compañías que recorrían las 83 leguas en más de 50 horas, sólo parando para comer y cambiar las caballerías: salían de Madrid todos los días, entre las 4 y las 5 de la madrugada, compitiendo en velocidad las diligencias de las tres compañías, "Norte y Mediodía de España", "Diligencias Peninsulares" y "Victoria" (4). Después de comer el primer día en Cabanillas de la Sierra y el segundo en Miranda, al amanecer del tercer día llegaban a las puertas de San Sebastián. Si aún era temprano y las puertas estaban cerradas cuando la diligencia llegaba a San Sebastián, tenían que alojarse en alguna de las posadas del Barrio de San Martín. No era un viaje muy atractivo como para que el turismo donostiarra se desarrollara florecientemente. Téngase en cuenta, además, que en cada diligencia podían viajar un máximo de 17 personas y las comodidades eran mínimas. Las diligencias eran arrastradas por un tiro de 14 caballerías, conducido por un mayoral y un zagal, llamado "delantero" o "postillón", que debía realizar todo el recorrido montado sobre el primer caballo izquierdo del tiro, sobre el cual debía incluso dormir. "Aún vive, y vendiendo fósforos en la esquina de la calle Greda y de Jovellanos, un anciano que perdió las piernas siendo delantero de las diligencias Peninsulares hace cuarenta años"(5) nos dice un cronista de la época. Quienes disponían de caballerías propias, realizarían el viaje en sus propios carruajes pero no en menos horas.

Por todo ello, además de la desviación de la carretera general hasta la ciudad, el segundo gran paso que facilitó el desarrollo del turismo donostiarra fue la inauguración de la Estación del Ferrocarril el 15 de Agosto de 1864. A partir de ese momento, las condiciones del transporte mejoraron en comodidad y rapidez. Durante muchos años, y con ayuda del personal de la estación, el Ayuntamiento llevó una rigurosa contabilidad de llegadas y salidas de viajeros de la ciudad, que le permitía observar la evolución del

(4) Sobre estos viajes véase ALCAIN, Siro, "Truchulo zar, Donosti Berri", Librería de la Vda. de Hernando, Madrid 1896, pp. 96 y ss., y MUGICA, Serapio, artículo en Euskalerriaren alde, 1917, tomo VII, pp.274 y ss.

(5) Angel Muro, artículo en ALCAIN, Siro, "Truchulo zar, Donosti berri", Librería de la Vda. de Hernando, Madrid 1896, p.228.

turismo en la localidad y adoptar las medidas oportunas para fomentarlo.

El acercamiento del ferrocarril a la ciudad está integrado en el proyecto diseñado por el arquitecto Cortázar que obtuvo el primer premio en el Concurso convocado por el Ayuntamiento para desarrollar el Ensanche de la ciudad tras el derribo de las murallas autorizado por R. O. del 22 de Abril de 1863. El proyecto de Cortázar fue ejecutado con algunas variantes durante los últimos 30 años del siglo XIX. Aunque el mencionado proyecto tuvo que ajustarse a las bases establecidas por el Ayuntamiento en su convocatoria, sí aportó el arquitecto su concepción de la ciudad de tal manera que al adjudicársele el primer premio el 27 de Agosto de 1864, "San Sebastián comenzaba a definirse ya como una ciudad de verano y no sólo como una población mercantil" (6).

El veraneo real en San Sebastián

Finalmente, el tercer elemento que contribuyó al desarrollo del turismo veraniego donostiarra fue el hecho de convertirse todos los años, y durante dos largos meses, en residencia de los reyes de España. La llegada de la corte tenía lugar a mediados del mes de Julio y su marcha bien entrado el mes de Setiembre. Eran dos meses durante los cuales San Sebastián ocupaba amplios espacios en las principales revistas "de actualidad" europeas de la época, estableciéndose un auténtico proceso desarrollístico para la ciudad que culminó durante los años de la guerra europea del 14.

Dejando a un lado la primera estancia de la joven reina Isabel II que hemos visto anteriormente, y alguna esporádica visita posterior de la misma reina, el veraneo de la familia real de un modo continuado comienza tras la muerte de Alfonso XII, más concretamente, el año 1887. Ese año y los cinco años siguientes, la reina María Cristina y su familia veranean en el Palacio de Ayete, invitados por su dueña, la duquesa viuda de Bailén. Y este año

(6) RODRIGUEZ SORONDO, M^a del C., "Arquitectura pública en la ciudad de San Sebastián", Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1985, p. 70.

1887, que podemos considerar como el primero del veraneo real, es también el comienzo de la historia del Palacio de Miramar.

El 18 de Mayo de 1887, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, fue leído un escrito dirigido a la Corporación por D. Ignacio Rojo Arias, en nombre de los propietarios de los terrenos de la margen izquierda del río Urumea, que tenía como nombre "la Amara" o simplemente "Amara". En este escrito(7) se hace una propuesta concreta al Ayuntamiento de la ciudad con el fin de ofrecer al Jefe del Estado una residencia veraniega en San Sebastián. Por lo que se deduce del desarrollo de la reunión municipal, ésta es una idea que rondaba ya hacía años en la ciudad y que había sido tratada por la anterior corporación.

La propuesta que hacen los propietarios de Amara consiste en lo siguiente: están dispuestos a ceder gratuitamente 1.406 m2 de terreno de su propiedad en la manzana número 62 si el Ayuntamiento cede las manzanas F y G que totalizan 3.000 m2 y construye un Palacio, Hotel o Chalet "que sea y se declare propiedad del Jefe del Estado". No niega el Sr. Rojo que tal propuesta responda a un interés de los propietarios de la zona de Amara, pero también aporta las razones por las que es de interés igualmente de toda la ciudad: sin el subsuelo de Bilbao, sin el puerto de Santander, sin el comercio e industria de Barcelona, la fuente de riqueza de San Sebastián está en lo saludable de su clima y sus baños así como en la belleza de su entorno natural. De hecho son ya muchos los veraneantes que invaden la ciudad "hasta el punto de tener las autoridades que adoptar la medida extrema de prohibir de noche el cierre de cafés y otros grandes establecimientos públicos para que pudieran pasarla en ellos los que no cabían en los hoteles y hospederías de la Ciudad ni en el gran número de edificios y caserías que la circundan" (8).

Ante esta propuesta, y después de varias intervenciones de los concejales, se decide formar una comisión que la estudie detenidamente. El informe que redacte la Comisión insistirá en que la idea no es nueva: es necesario "sostener honrosa y desapasionada competencia con las primeras poblaciones balnearios del

(7) AMSS (Archivos Municipales de San Sebastián), Sección E, negociado 1, libro 2035, expediente 9, folios 8 y ss.

(8) *ibid.*

extranjero .../... Consecuencia de esta idea fue el que se solicitase al Gobierno de la nación se le cediera el monte Urgull con el propósito de enclavar en su parte más amena la referida construcción (una residencia de verano para el Jefe del Estado), dejando para edificaciones particulares las estribaciones y pliegues del mismo, cuya pintoresca situación induciría a la colonia veraniega a llenarlo de villas y chalets que harían del hoy inservible castillo un punto de residencia envidiable y envidiado"(9).

Respecto al ofrecimiento en concreto, la comisión juzga que el emplazamiento no es el más idóneo, tanto por lo reducido de la finca resultante como por estar rodeada de las calles y casas que han de formar el futuro ensanche.

La Corporación hace suyos estos criterios de la Comisión aprobándolos por unanimidad y comunica su decisión al Sr. Rojo Arias al día siguiente, 26 de Mayo.

No se hace esperar la respuesta del representante de los propietarios de Amara, y con fecha 28 de Mayo envía un largo escrito al Ayuntamiento (10). La mayor parte del mismo está destinada a aclarar su posición respecto a un asunto ajeno a nuestro estudio (11). Termina D. Ignacio Rojo Arias reiterando su propuesta con una ligera variante: mantienen los propietarios su oferta de 1.406 m² si la residencia veraniega del Jefe del Estado se construye en Amara en cualquier manzana que el Ayuntamiento determine. Justifica su insistencia y su largo escrito manifestando su deseo de que la ciudad sepa, si fracasa el asunto, de quién son las responsabilidades.

En su reunión del 1 de Junio (12), el Ayuntamiento estudia el último escrito del Sr. Rojo y, tras diversas consideraciones sobre la inconveniencia de Amara para el Palacio del Jefe del Estado, la Corporación vuelve a expresar su esperanza de que el Gobierno

(9) loc. cit. folios 9 y 10.

(10) Loc. cit. folio 15.

(11) Desde 1809, fecha en que el Ayuntamiento vendió los terrenos de Amara en pública subasta, los propietarios de los mismos mantuvieron una constante y continua discusión con el Ayuntamiento sobre los límites y destinos de las distintas propiedades. Este largo litigio terminó el día 20 de Abril del año en curso 1887 con un acuerdo entre las partes.

(12) loc. cit. folio 28.

termine por avenirse a alguna fórmula que permita recuperar el monte Urgull si sabe que se trata de ofrecer en él una residencia al Jefe del Estado. Termina la reunión encomendando a la Comisión antes formada que examine el nuevo escrito del Sr. Rojo.

La Comisión emite su informe reiterando lo dicho hasta el momento, informe que será aprobado por la Corporación en su reunión de 18 de Junio (13).

Sin embargo, no serán estos dos emplazamientos, Urgull y Amara los únicos que se contemplen antes de llegar al definitivo. Como hemos visto antes (14), llega el verano de este año 1887 y la familia real es invitada por la Condesa de Bailén a pasar el verano en su palacio de Ayete, invitación que es aceptada por la reina María Cristina.

Ante este hecho, el alcalde de la ciudad D. Gil Larrauri convoca a los concejales a una sesión privada el día 31 de Agosto (15), en la que les pregunta si creen conveniente que haga algunas gestiones ante la Duquesa de Bailén para ver en qué condiciones podría el Ayuntamiento comprar el palacio de Ayete para ofrecérselo a la reina como residencia habitual de verano. La respuesta de los concejales es unánime y afirmativa.

A los pocos días, el 3 de Setiembre (16), convoca de nuevo el alcalde una sesión privada con los concejales y les informa de las gestiones realizadas, como fruto de las cuales el día anterior había recibido la respuesta de D. Julián Echagüe, en nombre de la duquesa: únicamente teniendo en cuenta el fin que se pretende accedería la duquesa a hablar de la venta de la finca por la mucha estima en que la tiene. Para fijar el precio de la misma aporta los datos siguientes:

- la finca fue adquirida por su marido el duque de Bailén a los Srs. de Hernaiz y Saleses, figurando en el último inventario del duque con un valor de 730.000 pts más 80.000 en concepto de los muebles

(13) loc. cit. folios 41 y ss.

(14) véase p. 6.

(15) AMSS, Sección E, negociado 1, libro 2035, expediente 10.

(16) Loc. cit.

- fallecido el duque, en la testamentaría del 30 de Diciembre de 1882 figura el Palacio con un valor de 505.000 pts. más 60.000 en concepto de los muebles.

- desde esa fecha se ha enriquecido el palacio, tanto por las obras realizadas en el edificio como por los muebles adquiridos en los últimos años

Teniendo en cuenta estas cifras y su destino futuro, "se hallaría dispuesta, como haciendo un sacrificio, a cederlo a esta corporación por la cantidad de quinientas mil pesetas" (17).

El Ayuntamiento estudia la propuesta. Se crea una Comisión al efecto. Hay que armonizar el interés de la ciudad y aspectos de carácter legal, pues tal compra debe ser autorizada por el Ministerio de la Gobernación. Y por aquí fracasa la operación al negar tal permiso el mencionado Ministerio.

Ante este contratiempo, el alcalde recuerda haber oído a la reina alabar las vistas que se contemplaban desde una finca del Conde de Moriana. Elige como intermediario al general Arteché y le propone, en el mes de Octubre del mismo año 1887, que presente a la reina su ofrecimiento: el Ayuntamiento compraría esos terrenos y se los regalaría a la reina (18).

Muy rápida y eficaz debió ser la gestión del general Arteché quien pronto contestó al alcalde comunicándole la respuesta de la reina: "que en efecto le gusta mucho la situación de ese terreno y que lo adquiriera con la condición sin embargo de que comprado por vd. y sin que pudiera traslucirse su destino lo pagara Ella (sic) pues agradeciendo sobremanera el ofrecimiento no puede aceptarlo por el sacrificio que reportaría para esa ciudad" (19).

La reina pedía al alcalde discreción en sus gestiones en la compra de los terrenos. Y así debió ser, pues ocho meses después, en la sesión municipal del 18 de Julio de 1888, el alcalde dice a los concejales que, puesto que la reina ya ha comprado los terrenos al conde de Moriana, "puedo salir de la reserva en que me había encerrado por espacio de tanto tiempo para referir a vds. lo sucedi-

(17) Loc. cit.

(18) AMSS, Sección E, negociado 1, libro 2042, expediente 1.

(19) *ibid.*

do en el particular" (20). Y pasa a informarles sobre sus gestiones desde el otoño anterior. Es aprobada por unanimidad la gestión del alcalde y comienza a desplegarse desde ese momento una gran actividad con un objetivo bien claro: que la reina cuente con un palacio de su gusto en los terrenos por ella elegidos, a causa del gran beneficio que reportaría a la ciudad: "le daría mucha vida atrayendo a ella los capitales, ganando como es consiguiente, los terrenos, la propiedad, las fondas, Cafes, así como toda clase de establecimientos" (21).

La residencia veraniega de Dña. María Cristina

La finca era propiedad de D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Santisteban, Conde de Moriana del Río, y de su esposa Dña. María Rafaela Mioño, quienes la habían formado por agrupación de distintas parcelas que habían ido adquiriendo a lo largo de los últimos quince años. En el acto de la compra actuó, en nombre y representación de la reina Dña. M^a Cristina Raniero de Austria y Habsbourg-Lorraine, D. Luis Moreno y Gil de Borja, Intendente General interino de la Real Casa y Patrimonio. El precio que pagó la reina María Cristina por esta finca fue de 200.000 pts, cantidad "procedente de su caudal privativo o particular.../... en billetes del Banco de España" (22). La correspondiente escritura de compraventa fue formalizada en Madrid, ante el notario D. Luis González Martínez, a 7 de Julio de 1888.

El sitio elegido era realmente excepcional. Se trataba del pequeño promontorio que divide la dos playas de la Concha y Ondarreta, precisamente donde estuvo ubicado el monasterio que dio su nombre a la ciudad, y junto al cual se formó el primer núcleo poblacional de que tenemos noticia cierta. En aquel momento, año 1888, se encontraba en el mismo lugar la iglesia parroquial del barrio del Antiguo, edificada sobre los restos del

(20) AMSS, Libro de Actas. 18 de Julio de 1888, punto 23, folio 95.

(21) AMSS, Libro de Actas, 18 de Julio de 1888, punto 23, folio 95. Sería interesante conocer qué diría Pío Baroja ante este razonamiento.

(22) Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastián, tomo 247, libro 70, sección general, folio 108, finca 2334, inscripción 1^a.

Monasterio de las Dominicas en el que estuviera Catalina de Erauso, y que fue destruido durante la primera guerra carlista. Tras la destrucción de dicho Monasterio sólo quedó en pie la pequeña ermita dedicada a Nuestra Señora de Loreto, de cuyo nombre puede derivar el actual de Pico del Loro. En muy mal estado debía estar la ermita cuando se construyó un pequeño edificio como iglesia parroquial tras la destrucción de la anterior, pues años más tarde se añadió una torre a esta modesta iglesia aprovechando las piedras de la mencionada ermita de Nuestra Señora de Loreto (23).

Agrupación de fincas: la finca de Miramar

Para poder edificar un palacio que fuera residencia de verano de la familia real, rodeado de un parque adecuado a la circunstancia, era necesario ampliar la finca del Conde de Moriana agregándole otras parcelas colindantes. Una de estas parcelas estaba ocupada por la parroquia del Antiguo a que antes nos hemos referido. La parroquia era propiedad de la diócesis pero estaba construida en un solar de propiedad del Estado en virtud de las leyes desamortizadoras (24). Por lo tanto la operación debía ser doble: por una parte había que reubicar la parroquia y por otra parte el Estado tenía que vender la parcela de su propiedad a la reina.

El traslado de la parroquia es tratado en la sesión del ayuntamiento del 1 de Agosto de 1888. En esta sesión el alcalde informa que, siendo necesario el traslado y reedificación de la iglesia para llevar a cabo la operación en que tanto interés tiene el Ayuntamiento, había encargado al arquitecto municipal D. José de Goicoa que hiciera un primer presupuesto para conocer el importe de dicho traslado y reedificación, presupuesto que asciende a la cantidad de 50.750 pts., aprovechándose parte de la torre, el reloj y los altares del templo actual. A la vista de esta cantidad, el alcalde

(23) Sobre la historia del Monasterio y de la Ermita, cfr. TXILLARDEGI, "La Antigua", San Sebastián 1992, p. 43.

(24) Según certificación expedida por D. Antonio Melgavejo y Aguada, administrador de Impuestos y Propiedades de Guipúzcoa. Véase Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastián, tomo 251, libro 71, sección general, folio 118.

propone que, previos todos los trámites necesarios, sea el Ayuntamiento quien se haga cargo de dichos gastos. La propuesta es aprobada por unanimidad (25). A la semana siguiente se presenta un presupuesto definitivo que asciende a la cantidad de 51.000 pts. y que es aprobado igualmente por unanimidad (26). La Diputación de Guipúzcoa dará su aprobación al presupuesto extraordinario del Ayuntamiento por importe de 51.000 pts. (27).

Para la reubicación de la parroquia la solución fue sencilla pues la familia real era propietaria de un terreno más cerca del barrio que ofreció al Estado permutarlo con el terreno en que se encontraba la iglesia. La permuta fue posible en virtud de la autorización del Ministerio de Hacienda, ante quien presentó la petición D. Luis Moreno y Gil de Borja como Intendente de la Casa Real (28).

Además del proceso administrativo y la autorización y aprobación de la autoridad civil, había que contar igualmente con la aprobación de la autoridad eclesiástica. Para ello el alcalde se dirigió por carta, el 11 de Agosto del año 1888, al Obispo exponiéndole los detalles de toda la operación. No tardó la autoridad eclesiástica en dar su conformidad, autorizando el traslado de la iglesia a su nueva ubicación mediante carta que dirige al alcalde con fecha 14 del mismo mes (29).

Junto a esta parcela que estuvo ocupada por la parroquia del Antiguo, fueron anexionadas a la finca original, propiedad del Conde de Moriana, otras parcelas, algunas de ellas también de propiedad municipal. Así, en escrito fechado el 30 de Julio de 1888, D. Luis Moreno y Gil de Borja, en nombre y representación de la reina, se dirige al ayuntamiento suplicándole "se sirva acordar en la forma legal correspondiente la enagenación de ciertas parcelas de terreno de propiedad de ese Municipio y sitas en el barrio del Antiguo, lindantes con la carretera o paseo del mismo a favor de su Augusta representada y cuyas parcelas es necesario adquirir para la edificación del Palacio que proyecta". El Ayuntamiento encarga al

(25) AMSS, Libro de Actas, día 1 de Agosto de 1888, punto 19, folio 134.

(26) AMSS, Libro de Actas, día 8 de Agosto de 1888, punto 21, folio 157.

(27) AMSS, Libro de Actas, día 7 de Setiembre de 1888, punto 1, folio 266.

(28) Ibid.

(29) AMSS, Sección E, negociado 4, serie II, libro 2091, expediente 4.

arquitecto municipal D. José Goicoa "la inmediata formación de los planos, presupuesto y tasación correspondiente" (30).

A los quince días, en reunión municipal, se aprueba el presupuesto elaborado por Goicoa quien alude a lo escarpado del terreno "que linda al Norte con territorios de la propiedad de los herederos del Infante Dn. Sebastian, al Sur con la carretera de Andoain a Irun, al Este y Oeste con terrenos de los herederos del Infante D. Sebastian". La tasación arroja los datos siguientes: $1.918 \text{ m}^2 \times 4 \text{ pts/m}^2 = 7.672 \text{ pts}$. Se aprueba esta tasación así como los planos aportados, autorizándose al alcalde y al Síndico para que otorguen las oportunas escrituras (31). Estas escrituras se firmarán a favor de Dña. M^a Cristina de Austria el día 6 de Setiembre de 1888, ante el notario D. José Francisco de Orendáin (32). El ayuntamiento se da por enterado de la firma de la escritura y de que la cantidad estipulada ha ingresado en las arcas municipales (33).

Además de la propiedad del Conde de Moriana del Río y de esta parcela municipal, la finca en la que se construyó el Palacio de Miramar estuvo formada por agrupación de otras siete parcelas, adquiridas en las fechas y de los propietarios siguientes:

- 13 de Setiembre de 1888: permuta por otra parcela propiedad del Estado como hemos visto antes (34).

- 23 de Enero de 1889: compra a D. Luis de Borbón y Borbón, heredero del Infante D. Sebastián; precio: 55.000 pts. (35).

- 10 de Setiembre de 1889: compra a D. Laureano Fernández Gante; precio: 14.000 pts. (36)

(30) AMSS, Sección E, negociado 1, libro 2042, expediente 1.

(31) AMSS, Libro de Actas, día 14 de Agosto de 1888, punto 19-3º.

(32) AMSS, Sección E, negociado 1, libro 2042, expediente 1.

(33) AMSS, Libro de actas, día 7 de Setiembre de 1888, punto 27, folio 283.

(34) Véase p. 11.

(35) Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastián, tomo 47, libro 13, sección general, folio 198, finca 48, inscripción 1ª.

(36) Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastián, tomo 73, libro 18, sección general, folio 174, finca 41.

- 5 de Diciembre de 1889: compra a D. Vicente Gutiérrez de Terán; precio 75.000 pts. (37).

- 6 de Setiembre de 1890: permuta por otra parcela de la Diputación de Guipúzcoa (38).

- 12 de Setiembre de 1901: compra a la familia Landa Lasquíbar, herederos de D. Simón Landa Anabitarte; precio: 11.000 pts. (39).

- 12 de Setiembre de 1901: compra, igualmente, a la familia Landa Lasquíbar, herederos de D. Simón Landa Anabitarte (40).

Como puede observarse por esta relación, fue una operación trabajosa, no exenta de dificultades y circunstancias especiales. Así, por ejemplo, en la compra de la parcela perteneciente a D. Laureano Fernández Gante actuó como representante de la reina "su encargado especial, Benito Olasagasti e Irigoyen, maestro de obras, de 39 años, soltero", como consta en la escritura antes mencionada, descubriéndose meses más tarde que no contaba con el debido poder notarial para la representación que ostentó. Por ello hubo de otorgarse una nueva escritura, firmada en esta ocasión, el 10 de Setiembre del mismo año, por el apoderado de la reina D. Luis Moreno y Gil de Borja, a quien vemos actuando en las demás ocasiones como representante de la reina. Otro tipo de dificultades se dieron en la compra del terreno perteneciente a D. Luis de Borbón, como heredero del Infante D. Sebastián, quien había muerto hacía 13 años sin testamento. Hubo que empezar por efectuar el inventario del difunto Infante D. Sebastián, procediendo a continuación a las operaciones de división y adjudicación de los

(37) Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastián, tomo 47, libro 13, sección general, folio 77, finca 19.

(38) Registro de la Propiedad nº 2 de Sn. Sebastián, tomo 279, libro 86, sección general, folio 36, finca 2703.

(39) Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastián, tomo 348, libro 111, sección general, finca 34.

(40) Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastián, tomo 536, libro 193, sección general, folio 85, finca 6327.

bienes, recabando finalmente la debida aprobación ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Sur de Madrid, el 25 de Octubre de 1887, resultando heredero de la finca de San Sebastián D. Luis de Borbón y Borbón, Duque de Ansola. En el caso de la familia Landa Lasquíbar, las complicaciones vinieron del carácter de proindiviso que tenía la propiedad. Los herederos del D. Simón Landa fueron multiplicándose hasta abarcar tres generaciones. Un consejo de familia reunido el 31 de Mayo de 1901 congregó a 15 personas entre presentes y representados, propietarios todos del mismo proindiviso, otorgándose por fin las escrituras de compraventa el 12 de Setiembre del mismo año, como hemos visto.

La segunda de las parcelas compradas a la familia Landa Lasquíbar, y última de nuestra relación, planteó el problema siguiente. Fallecida la reina M^a Cristina el 6 de Febrero de 1929, sus herederos, el rey D. Alfonso XIII y los infantes Alfonso M^a e Isabel Alfonsa de Borbón y Borbón, y Luis Alfonso, José Eugenio y M^a de las Mercedes de Baviera y Borbón, no encuentran el título de propiedad de esta parcela, por lo que tienen que comparecer ante el Juez de Primera Instancia de San Sebastián, acompañados de dos testigos, D. Luis Elizalde Urruzola y D. Joaquín Pavía Bermingham, "quienes manifestaron ser cierto que su Majestad la Reina Doña María Cristina estuvo poseyendo en nombre propio esta finca" (41). De esta forma, el Juez de Primera Instancia D. Pablo Santolaya tramitó el expediente y dictó el auto correspondiente el día 19 de Diciembre de 1929.

El "túnel" del Antiguo

Finalmente, quedaba otro obstáculo para que se pudiera construir la residencia real en el Pico del Loro. Como puede observarse por el plano adjunto (42), la carretera Madrid-Irún pasaba justamente por delante de la iglesia del Antiguo y es precisamente la carretera aludida por Goicoa cuando hace la descripción que hemos visto de la parcela que vende el Ayuntamiento a la reina. Ya hemos dicho al comienzo de este trabajo que tal carretera

(41) Ibid.

(42) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1859, expediente 5.

se acercó a la ciudad el año 1847. Sin embargo en el punto precisamente que nos ocupa, esta carretera planteaba múltiples problemas desde hacía mucho tiempo. "En el año 1862 acordaron las Juntas generales de Azpeitia rebajar las cuestas de las carreteras, entre otras, la del Antiguo (sic)" (43). Posteriormente el asunto fue tratado en varias ocasiones. Así, por ejemplo, la Comisión Permanente de la Diputación Provincial en sesión del 31 de Mayo de 1880, plantea la necesidad de su reforma: "La cuesta llamada del Antiguo, en la carretera que desde esta ciudad conduce a Lasarte, es por su gran pendiente en ambos extremos del barrio de aquel nombre, su mala exposición que la mantiene constantemente húmeda y lo difícil de su conservación en la mayor parte del año un considerable obstáculo a la marcha de los carruajes y carros que en muchas ocasiones tienen que reducir sus cargas naturales y ser arrastrados por bueyes de punta. Por todas las razones enunciadas y por su proximidad a la población y al importante e industrial barrio del Antiguo es indudablemente una de las primeras cuestas que deben ser reformadas" (44).

El año 1888, ocho años después, la carretera sigue sin arreglar. Sin embargo ahora hay varios elementos nuevos que van a acelerar la solución definitiva. Así lo plantea el Ayuntamiento en su sesión del día 14 de Agosto de 1888: ya se ha aprobado el traslado de la iglesia que estaba junto a esa carretera, en el Pico del Loro, para que la reina pueda construir su residencia de verano. Por ello, "tal vez podría ser necesaria o al menos conveniente la adquisición de parte del terreno que hoy ocupa la carretera" (45). De otro modo la carretera pasaría por la mitad de la finca de la familia real.

Pero hay otras razones. Por ejemplo, el año anterior, 1887, se había inaugurado el tranvía urbano, tirado por mulas, que ahora debe continuar su servicio hasta el barrio del Antiguo (esta era una de las condiciones de su concesión, como veremos en seguida), pero se encuentra con la dificultad de la cuesta del Pico del Loro, que tiene excesiva pendiente para sus caballerías. El Ayuntamiento, en su sesión del día 22 de Agosto, recuerda que ha adquirido con

(43) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1959, expediente 8, folio 1.

(44) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1959, expediente 5.

(45) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1959, expediente 8.

la Compañía del Tranvía el compromiso de arreglar la cuesta y suprimir su pendiente para que pueda realizarse el servicio de transporte urbano que tiene proyectado la Compañía (46). Parece que según el nuevo trazado que se está estudiando el tranvía circularía junto al mar, por delante del futuro Palacio de Miramar. Por ello, al transmitir la respuesta de la reina al ofrecimiento del Ayuntamiento, decía el general Arteche en su carta al alcalde: "necesitaría que el tranvía no vaya por la orilla del mar como está proyectado sino por la carretera"(47).

Hay además otros motivos para acometer de una vez la tan demorada obra de desvío de la carretera en cuestión, entre los cuales no será el menor el que veremos repetido en varias ocasiones: cada vez se está construyendo más en la zona y por lo tanto el coste de la operación va aumentando por las indemnizaciones que habrá que pagar a los nuevos vecinos de las nuevas casas (48).

Por todo ello, en la mencionada reunión municipal del 22 de Agosto, se acuerda nombrar una comisión para que, juntamente con la Diputación y la Compañía del Tranvía estudie la reforma que hay que realizar en el plan que desde hace ocho años espera en los archivos municipales.

Pronto empieza a funcionar la comisión y en la siguiente reunión municipal uno de sus miembros, el Sr. Altube, informa de la reunión que han tenido con la Diputación Provincial. En ella han acordado que el Director de Caminos de la Diputación, Sr. Elorza, y el Arquitecto Municipal, Sr. Goicoa, lleven a cabo los estudios, proyectos y presupuestos necesarios que posteriormente serán estudiados en la siguiente reunión. Por no haber asistido a la reunión la Compañía del Tranvía, se acuerda informarle de la decisión tomada y convocarle para la reunión siguiente.

En un par de meses los técnicos han realizado su trabajo y la Comisión mixta Diputación-Ayuntamiento-Compañía del Tranvía lo ha trasladado a sus respectivas Instituciones para su estudio y aprobación.

El proyecto de D. Inocencio Elorza, Director de Obras Provinciales, y D. José de Goicoa, Arquitecto Municipal, lleva como

(46) AMSS, Libro de Actas, 22 de Agosto de 1888, punto 20, folio 2.

(47) AMSS, Libro de Actas, 18 de Julio de 1888, punto 23, folio 95 .

(48) AMSS, loc. cit. folio 12.

fecha el 12 de Diciembre de 1988 y de él reproducimos dos planos en las páginas siguientes. En la introducción de su memoria, comienzan aludiendo a la antigüedad de esta reforma: "esta idea de la indicada reforma motivada por los inconvenientes que las rápidas pendientes en la cuesta citada ofrecen al gran movimiento de toda clase de vehículos que por la mencionada carretera circulan, data desde 1880 en que se formuló también un proyecto que no se llevó a cabo" (49).

La necesidad del túnel es apoyada en este documento por razones fundadas en la naturaleza y forma del terreno, e incluso por motivos económicos y por conveniencias de la línea del tranvía que se proyecta: "para evitar dicha cuesta, la Empresa del Tranvía que tiene la concesión a condición de llevar su vía hasta el barrio del Antiguo, se ha visto también obligada a abandonar la carretera haciendo una desviación por un paseo que a la orilla del mar va ejecutando el Ayuntamiento" (50). Se trata del actual Paseo de la Concha cuyas obras habían comenzado ya en aquel momento. Este paseo bordearía el mar a la altura del Pico del Loro y por ahí pasaría el tranvía cuya desviación había solicitado la reina por medio del intermediario Sr. Arteche. Ahora los arquitectos provincial y municipal no aluden a la solicitud de la reina cuando plantean la conveniencia de un túnel en ese punto. Aportan razones técnicas como hemos visto (la naturaleza y forma del terreno que describen minuciosamente) y económicas (esta solución "evita las expropiaciones en toda la longitud del túnel" (51), además de ofrecer "ventajas muy atendibles respecto al trazado de la línea, tanto en su proyección horizontal como en la vertical, según se ve sobre los planos" (52).

Respecto a la forma concreta de construir el túnel, apertura de una zanja que luego sería cubierta y no perforación del Pico del Loro, dicen lo siguiente: "Comoquiera que la altura del terreno sobre la rasante del camino no permite construir el túnel por el sistema de perforación subterránea, se hace preciso desmontar

(49) AMSS, "Proyecto de reforma de la cuesta del Antiguo en San Sebastián", Documento 1.- Memoria.

(50) Ibid.

(51) Una de estas expropiaciones quizá tuviera que afectar a una de las fincas que estaba comprando la reina María Cristina. Véase p. 10 y ss.

(52) Ibid.

primero el terreno en brecha en unos ciento y pico metros de distancia, formar a cielo abierto la bóveda, y después rellenar de piedra y tierra el hueco que queda sobre ella hasta enrasar (sic) con la superficie del terreno natural en los bordes de la trinchera" (53).

Se ha dicho que la construcción de este falso túnel vino a suponer la "reapertura" del túnel que "durante la carlistada, la Legión Británica perforara" (54).

El proyecto de 1888 comprende, como hemos dicho, un falso túnel de 100 metros de largo y 14 de ancho (8 metros para la carretera y 6 para los "espolones" o andenes peatonales). El presupuesto total se estima en 200.725 pts. más las cantidades que deben destinarse a indemnizar a los propietarios, que pueden oscilar entre las 50.000 y las 75.000 pts. Ahora falta buscar la fórmula de financiar la obra entre las tres partes implicadas, adelantando la Compañía del Tranvía que contribuirá con 40.000 pts. (55).

Finalmente se busca la fórmula que es aprobada por la Diputación y el Ayuntamiento en sus respectivas sesiones del día 28 de Noviembre (56):

- la explanación y trabajos anexos será pagada a partes iguales entre ambas instituciones, una vez hecha la deducción de la cantidad aportada por la Compañía del Tranvía, 40.000 pts.

- las cantidades destinadas a indemnizar a los inquilinos de las casas y terrenos que haya que expropiar será aportada igualmente a partes iguales entre la Diputación y el Ayuntamiento.

- el afirmado de la caja del camino será por cuenta de la Diputación

(53) Ibid.

(54) MURUGARREN, Luis, "San Sebastián-Donostia", Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, San Sebastián, 1978, p. 194. Sin embargo los autores del proyecto del túnel no aluden para nada a este hecho en el documento citado en nuestra nota 48.

(55) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1959, expediente 8, folios 12-14.

(56) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1959, expediente 8, folios 16 y 18.

- los espolones laterales serán costeados por el Ayuntamiento.

Igualmente los vecinos propietarios de los terrenos que había que expropiar están dispuestos a colaborar: se reúnen y acuerdan aceptar las tasaciones de los peritos que se designen, uno por parte de las instituciones y otro por parte de los vecinos. En el caso de que no haya acuerdo entre los peritos, éstos nombrarán un tercero "y todos se obligan a estar y pasar por lo fijado por este" (57).

Fijados todos los términos de la operación, se convoca el oportuno concurso. La mejor oferta fue la presentada por Miguel Salaverría en 178.780 pts. y por ello el Ayuntamiento de la ciudad, en su sesión del 4 de Enero de 1889, acuerda encargarle las obras del túnel, que deberán estar terminadas en el plazo de siete meses, es decir, en el mes de Julio de 1889, bajo pena de 100 pesetas por día de demora no justificada. Sin embargo el día 9 del mes de julio, el contratista de la obra, Miguel Salaverría, presenta un escrito solicitando 4 meses de prórroga para terminar su trabajo. Su solicitud se debe a varias causas "y principalísimamente a la lluvia que con intensidad y duración extraordinaria se ha sucedido estos últimos meses" (58). Con este motivo se desencadena una fuerte polémica en el Ayuntamiento, que viene a agravarse cuando la Diputación Provincial, sin consultar con sus "socios", Ayuntamiento y Compañía del Tranvía, concede la prórroga solicitada: ahora al motivo de la discusión original se suma la indignación por el hecho de que la Diputación no haya tenido en cuenta al Ayuntamiento. Finalmente éste otorga también la prórroga solicitada por Miguel Salaverría: la obra deberá terminar en el mes de Noviembre.

Sin embargo Miguel Salaverría presenta el día 25 de Noviembre una nueva solicitud de prórroga alegando el aumento de obra por corrimientos de tierra así como por haber aparecido material difícil de trabajar en la "trincheras" que se está abriendo para realizar el falso túnel. La oposición del Ayuntamiento a conceder la prórroga solicitada es muy fuerte, a pesar de los informes que lo aconsejan y vienen firmados por el Director Provincial de

(57) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1959, folio 33.

(58) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1959, expediente 8, folio 140.

Obras, Sr. Elorza, por el Arquitecto Municipal, Sr. Goicoa, y por la comisión interinstitucional (Diputación, Ayuntamiento y Compañía del Tranvía (59). En la reunión del Ayuntamiento del 16 de Diciembre el asunto queda sobre la mesa. En la reunión siguiente, 23 de Diciembre, se hace comparecer al arquitecto municipal. Ya desde el comienzo de la sesión el Alcalde pide al 2º Teniente de Alcalde que presida la reunión pues piensa tomar parte activa en la discusión. Lo mismo dice el 2º Teniente de Alcalde, Sr. Altube, teniendo que presidir la reunión el 4º Teniente de Alcalde, Sr. Iribas, por ausencia del 3º. La discusión es más tensa puesto que el contratista Sr. Salaverría solicita en esta ocasión una prórroga indefinida: dada la época del año y la inclemencia del tiempo, se hace del todo punto imposible predecir con alguna aproximación el final de la obra. Finalmente se somete el asunto a votación, dando como resultado 11 votos a favor de conceder la prórroga en los términos en que se plantea, y 3 votos en contra. Se aprueba igualmente que los Directores de obra municipal y provincial deberán llevar a cabo un seguimiento cercano de la misma de tal modo que puedan emitir informes quincenales (60). Este asunto ha debido suscitar fuertemente el interés de la población y buena prueba de ello es el espacio que dedica el periódico La Voz de Guipúzcoa a esta última reunión municipal: de las dos páginas y media dedicadas a noticias, una página entera la ocupa con la crónica de la sesión del Ayuntamiento, reproduciendo incluso los informes íntegros del oficial letrado, del arquitecto municipal y de la comisión de obras (61).

La obra continúa y el 31 de Marzo de 1890 la Comisión Provincial de Obras da su visto bueno al trabajo realizado de tal modo que desde el día siguiente pueda abrirse el túnel al tránsito. La inauguración solemne tendrá lugar el día 2 de Abril del mismo año. La víspera se realizaron las pruebas del nuevo servicio del tranvía con cohetes y gran alegría por parte de los vecinos del Antiguo. El horario era el siguiente: hasta las ocho de la mañana, circulaba un tranvía cada media hora entre la Concha y la Iglesia del Antiguo, y a partir de esa hora lo hacía cada cuarto de hora

(59) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1959, expediente 9, folio 18.

(60) AMSS, Sección D, negociado 8, libro 1959, expediente 9, folios 27 y ss.

(61) La Voz de Guipúzcoa, 24 de Diciembre de 1889, p. 2.

(62). El nuevo túnel quedaba iluminado por la noche mediante seis farolas, tres en cada pared lateral (63).

Las obras del Palacio de Miramar

Un año antes, en Junio de 1889, habían comenzado las obras del Palacio de Miramar. Los planos del edificio fueron obra de Selden Wornum, arquitecto inglés que en aquella época estaba construyendo varios palacetes en Biarritz para la aristocracia inglesa (64). Dadas las estrechas relaciones entre las aristocracias española e inglesa, incluso a través de sus veraneos en San Sebastián y Biarritz, ésta parece ser la razón que demanda Pedro Bidagor cuando dice "sería curioso conocer las circunstancias que movieron a la designación del arquitecto inglés Selden Wornum" (65). La familia real debió quedar satisfecha del trabajo del arquitecto inglés, pues, al parecer, proyectará más tarde los planos del Palacio Real de la Magdalena, en Santander (66), quizá por influencia de la futura reina Victoria Eugenia, y en todo caso, por el interés del Ayuntamiento de aquella ciudad. Igualmente el Conde de Moriana del Río, a quien hemos visto como principal propietario de la finca en que se construyó el Palacio de Miramar, pudo contribuir a la promoción de Selden Wornum: era vecino de la localidad de Las Fraguas, en la provincia de Santander, y en dicha localidad el mismo arquitecto inglés hará los planos del Palacio del Duque de

(62) La Voz de Guipúzcoa, 2 de Abril de 1890, p. 3.

(63) La Voz de Guipúzcoa, 3 de Abril de 1890, p. 3.

(64) ENCIO, Juan Manuel de, en Boletín de Información Municipal, 65, 1975, p.30. En alguna ocasión se ha apuntado que quizá tuvo alguna influencia en la elección del arquitecto inglés la entrevista que mantuvo la reina María Cristina con la reina Victoria de Inglaterra en nuestra ciudad. Difícilmente pudo ser esto así, si tenemos en cuenta que la entrevista tuvo lugar el día 27 de Marzo de 1889 y las obras del palacio comenzaron en el mes de Junio del mismo año.

(65) BIDAGOR, Pedro, "El palacio de Miramar de San Sebastián", en Revista de Arquitectura, t. 155, 1971, p. 46.

(66) Ibid. Sin embargo nos comunica el arquitecto don Iñaki Galarraga que este mismo verano ha tenido ocasión de comprobar en los archivos municipales de Santander que, aunque Wornum participó en el concurso para la construcción de la Magdalena, dicho concurso fue adjudicado a dos jóvenes arquitectos locales, por lo que los planos del edificio actual no son obra del arquitecto inglés.

Santo Mauro, por otra parte, también estrechamente relacionado con la Casa Real (67).

Las obras duraron prácticamente cuatro años, bajo la dirección del arquitecto municipal D. José de Goicoa. En la primavera de 1893, la prensa republicana pondera la elegante sencillez de la decoración (68) y resalta el hecho de que todo el Palacio estará iluminado con luz eléctrica, a cuyo efecto "constrúyese una fábrica para la producción de la luz" (69).

Como veremos más adelante (70), hasta bien avanzada la obra se pensó que el alumbrado sería de gas. Los años en que se construyó el Palacio de Miramar son los años en que va introduciéndose en San Sebastián la electricidad como fuente de luz y de energía con aplicaciones industriales. Así, por ejemplo, en el año 1888 la iluminación de la ciudad corre a cargo de la compañía de gas y con alguna frecuencia se reciben quejas de su calidad (71). Incluso el mismo mes de Julio de 1893 en que se inaugura el Palacio de Miramar se discute vivamente en la ciudad sobre las cualidades de un tipo de iluminación sobre el otro. En la polémica sobre la iluminación del Boulevard, según la prensa local, la mayoría opina que "el alumbrado eléctrico favorecería más al paseo" (72). Sin embargo no todos piensan lo mismo. En la reunión del Ayuntamiento del día 6 del mismo mes de Julio un concejal opina que "ahora tiene más luz que antes aunque sea de color más rojo" (73). Se compara la iluminación de gas con "los arcos voltaicos de luz eléctrica instalados en los cafés" y al final se decide que debe ser estudiado el asunto (74). Incluso en los pueblos de la provincia se estudia la aplicación de la energía eléctrica para usos industriales. Así por ejemplo, en Eibar y Elgoibar "numerosas cerrajerías y

(67) BIDAGOR, Pedro, loc. cit.

(68) La Voz de Guipúzcoa, 11 de Abril de 1893, p. 2.

(69) Ibid.

(70) véase p. 29.

(71) AMSS, Libro de Actas, 15 de Febrero de 1888, folio 251.

(72) La Voz de Guipúzcoa, 1 de Julio de 1893.

(73) La Voz de Guipúzcoa, 7 de Julio de 1893.

(74) Ibid.

fábricas de armas están dispuestas a emplear la corriente eléctrica como fuerza motriz" (75).

En este contexto no es de extrañar que se hiciera finalmente un esfuerzo por instalar la electricidad en el Palacio de Miramar.

Descripción de los edificios

El mismo periódico, en su número del 30 de Abril, publica una descripción del edificio que luego reproduciría la revista Euskal-Erria, tomando ambos como fuente un libro de Enrique Sepúlveda que acababa de ser publicado en Madrid. A continuación reproducimos dicha descripción, que en realidad viene a ser un artículo fechado en San Sebastián, Julio de 1891 (76):

"La finca se divide en *Casa Palacio, Casa de oficios, cocheras y cuadras.*

"EL PALACIO"

"Para hablar con toda propiedad, identificándose con el pensamiento de la reina, y con la interpretación que le han dado el arquitecto inglés autor de los planos, y el donostiarra director de las obras, el edificio no debería llamarse palacio, sino... 'caserío real'.

"La entrada principal para carruajes mira al Oeste, á la iglesia nueva del Antiguo, y se bajará del coche á cubierto, para poner el pie en una linda escalinata que da acceso á una galería central, galería que lo mismo en la planta baja que en la principal, atraviesa casi todo el palacio, y á cuya derecha é izquierda se hallan las habitaciones.

"**Planta baja.**- A la derecha, en esa galería está un 'cuarto vestuario', habitación nueva en nuestras construcciones, y de gran utilidad para los que, al dejar el tren, por ejemplo, ó simplemente subiendo desde San Sebastián, vayan á visitar á la reina.

(75) La Voz de Guipúzcoa, 27 de Julio de 1993, p. 1.

(76) SEPULVEDA, Enrique, "Madrid 1891-1892: artículos, cuentos, críticas, semblanzas", Imprenta de la Revista de Navegación, Madrid, 1892?, pp. 309 y ss.

"Salón despacho', con un pequeño 'cuarto toilette' de servicio y una escalera interior y reservada que comunica con el piso principal.

"Gran vestíbulo' (*Hall* que dicen los ingleses), cuadrado, de 10 metros de lado y luz de Mediodía.

"Escalera principal', muy bonita, y otra escalera de servicio.

"Biblioteca y sala de lectura', que servirá á la vez de 'capilla', pues al efecto se ha instalado altar en uno de sus lados.

"Comedor', hermosa pieza rectangular que mide 16,50 metros de largo por 8,30 de ancho, y tiene en uno de sus ángulos un magnífico mirador que da á la Concha.

"Al lado izquierdo de la galería, y en esa misma planta, se hallan:

"Un 'despacho y cuarto de servicio' para el intendente.

"Sala de recepciones particulares' de S. M., que comunica con el 'gran salón de recepciones' de dimensiones -este último- análogas á las del comedor.

"Sala de billar' en comunicación también con el gran salón de recepciones.

"Vestíbulo especial', para una entrada particular y exclusiva de S.M.

"El gran salón de recepciones tiene salida á una galería o 'serre' cubierta, á la que precede una amplísima escalinata de mármol de Choritoquieta. Esta galería y escalera dan á la Concha.

"Piso principal.- Derecha de la galería central. La primera habitación que se encuentra es el 'cuarto de dormir' de S.M. la Reina con varias piezas anejas de servicio, á saber: 'cuarto toilette, gabinete de baños, retrete, cuarto de la doncella, cuarto de vestuario y escalera' para bajar al despacho. La medida total de este grupo de habitaciones suma 25 metros de largo por siete de ancho. Las vistas, al Mediodía, ó sea á tierra. Para disfrutarlas hay en el 'cuarto toilette' un gran mirador.

"Cuarto de confianza', también para uso de Su Majestad, y unidos á él dos: 'toilette y retrete'.

"Cuatro habitaciones para las damas de palacio, con servicio completo, baños, tocador, roperos, etc. etc.

"A la izquierda de la galería central están:

"Sala de juegos' de S.M. el Rey D. Alfonso XIII; 'cuarto de dormir' del mismo; cuarto de la institutriz, 'cuarto de dormir, baño, tocador' y una pequeña 'cocina'.

"Seguidamente 'la sala de estudios' de las infantas; habitaciones de sus ayas; 'cuarto de dormir' de las infantas, 'toilette, baños' etc. Todas estas habitaciones del Rey y de las infantas se comunican exteriormente por una terraza, que corresponde á la del salón de recepciones, y tiene vistas al mar y aires directos del mismo.

"Escalera de servicio', interior, para llegar al último piso.

"En éste, que podríamos llamar de bohardillas, están los cuartos de plancha, roperos, cuartos de dormir de criadas y de 'conversación' (no será escasa) de las mismas.

"En la habitación del rey hay una escalera que da acceso á una linda torre practicable, destinada á contemplar un extenso y pintoresco panorama de mar y tierra, la cual torre tiene 28 metros de altura, y está coronada por un para-rayos que es á la vez asta de bandera (77).

"El subsuelo tiene poco que ver. Está en él preparada la instalación de caloríferos, por si fueran necesarios.

"La decoración de las habitaciones obedece, en términos generales, al estilo del edificio, que es de un eclecticismo seductor, mezcla de todo, aunque domina el aspecto de 'cottage' (chalet) serio, sin gran lujo aparente ó de fantasía, aunque lo habrá muy grande en las maderas de los suelos -todos emparquetados- y en los herrajes, que se construyen, en gran parte, en Eibar. El comedor irá cubierto de tapices, con un friso elevado de maderas. El decorado de la sala de recepciones aún no se ha decidido. Los techos serán todos artesonados, excepción hecha del 'Gran salón', que probablemente ostentará un lienzo de uno de nuestros primeros pintores.

"En la construcción se ha sacrificado la simetría exterior de las fachadas á la comodidad y 'confort' del interior. Se ha construido de dentro á fuera.

"Hasta el piso primero la fachada es de sillería del país, arenisca, y desde ese piso, una combinación de mampostería ordinaria y ladrillo, dejando entre uno y otra un hueco de 10 centímetros, con lo que se evita que se perciban en el interior los cambios bruscos de temperatura, por la 'capa de aire' que queda interpuesta entre los dos muros. El ladrillo de las fachadas se ha traído de Valladolid, creyendo que será el que mejor pueda resistir este clima; el de los tabiques y divisiones interiores, es del país.

"Los pisos son todos de hierro, traído de las fábricas 'Altos Hornos' y 'La Vizcaya' de Bilbao. Entre las viguetas se forma el piso por una capa de hormigón.

"Los mármoles son del país también.

"El gran vestíbulo de recepción se ha construido con piedra Hontoria, de Burgos.

(77) Precisamente en una ventana de este torreón grabaron Alfonso XIII y la reina Victoria Eugenia sus nombres "tal vez en el verano de 1906, primer año en el que residieron conjuntamente en el Palacio", como dice Bidagor en su trabajo que hemos citado más arriba. Una fotografía de este cristal así grabado fue publicada por El Diario Vasco con fecha 25 de Mayo de este año 1993.

"El tejado y cubiertas son de rápidas pendientes. Para ponerlos en carácter con el estilo general del edificio, y no produciéndose en España tejas de la forma necesaria para este tipo de edificaciones, se han traído del extranjero. Su entonación ha de cambiar grandemente. Perderán el color opaco y triste de ladrillo que hoy tienen, y el que se adopte hará resaltar y ofrecerá buen contraste con lo demás del edificio.

"La 'sala de juegos' del Rey irá decorada adecuadamente al fin á que se destina, lo mismo que la de 'estudios' de las infantitas.

"Todos los salientes de las chimeneas son de piedra arenisca. Tienen gran elevación, y en su variedad de formas, que es muy notable, ha presidido el mejor gusto.

"La teja de las cubiertas está colocada sobre un cartón 'imputrescible' (así lo llaman), y éste sobre una tablazón de pino del Norte, de suerte que, sobre no hacer mella en las cubiertas la lluvia ni la nieve, no puede pasar el calor á las bohardillas.

"Por último, en el patio de entrada hay tres grandes y artísticos escudos. Uno con las armas de España, otro con las del Rey y otro con las de la Reina, y el amplio jardín que rodea el Palacio y dependencias, es -será, mejor dicho- un parque á la inglesa de extraordinaria belleza.

"CASA DE OFICIOS"

"Situada un el parque (sic), á 18 ó 20 metros del Palacio, con el que se comunica por medio de una galería que da al comedor, para el servicio del mismo. Está dividida en dos plantas. En ellas están los 'Departamentos de los jefes de Palacio', que tienen entrada independientemente por el muro de circunvalación, habitación del conserje, cinco piezas más, con alcoba y sala de recibir, otros 'siete' departamentos y un gran patio central.

"La cocina mide 'diez' metros por 'siete', y ocupa la altura total del bajo y principal. Rodean á la cocina el departamento de 'Lavado de vajillas', el cuarto del 'Maitre d'hotel', el del 'Jefe de menaje', un 'Lavadero general'; lavabos y retretes; 'Lampistería' y 'Sala comedor' de criados.

"En los sótanos están: el depósito de equipajes, carboneras, leñeras, bodegas, repostería, despensas, etc.

"La cocina tiene entrada independiente.

"La forma de esta casa de oficios, es también de chalet.

"COCHERAS Y CUADRAS"

"Tendrán la forma de una

E

y á juzgar por los planos serán magníficas.

"En los extremos de los brazos de la E, estarán las cocheras, en el centro, la sala de los cocheros, lacayos, etc., guadarnés y demás servicio; en el hueco de los brazos al corto, las cuadras de mulas y caballos, cada una para 24 plazas, y en la primera mitad de los brazos largos, la enfermería y el taller de forjar.

"En el piso principal, dormitorios, roperos y depósitos de paja, heno, cebada y forrajes.

PARA FINAL...

"Los planos de la obra toda están hechos por el arquitecto inglés Mister Seldenwornum (sic) (y que dispensen los cajistas el mal rato); las modificaciones introducidas en ellos se deben casi todas á S.M. la Reina, y el arquitecto director y ejecutor de las obras, es D. José Goicoa Barcáiztegui, persona competentísima y de talento indiscutible, que en los veinte años que lleva de profesión ha dotado á San Sebastián de edificios tan importantes como el Instituto, escuelas municipales, nueva iglesia del *Antiguo*, Matadero, Diputación, cementerio, Gobierno civil y Administración económica.

"El contratista es el Sr. Olasagasti.

"El alumbrado del Palacio será probablemente de gas, pues hay dificultades para instalarlo eléctrico.

"Las alturas de los techos son: piso bajo, 5 metros; principal, 4 metros, y bohardillas 3 metros".

Los vecinos de San Sebastián, y nos imaginamos que especialmente los del Antiguo, siguieron con interés y curiosidad la marcha de las obras, hasta el punto de que se tuvo que prohibir la entrada de los curiosos a las obras "con el fin de que los tapiceros y mueblistas puedan hacer la instalación con el debido desahogo" (78).

Corrieron todo tipo de rumores y contrarrumores: por ejemplo, "se dice, ignoramos con qué fundamento, que el palacio de Ayete será ocupado este verano por la exreina doña Isabel, para quien no hay habitaciones en el nuevo palacio de Miramar" (79).

(78) La Voz de Guipúzcoa, 16 de Junio de 1893.

(79) La Voz de Guipúzcoa, 11 de Mayo de 1893.

Inauguración del Palacio de Miramar

Con la llegada del mes de Julio los síntomas de la próxima inauguración ya son evidentes. El día 4 de Julio llegan los "pendones de Castilla, estandartes y banderas que han de ondear en el Palacio de Miramar durante la estancia de la real familia" (80). El día 11 del mismo mes se prueba con éxito la instalación eléctrica de "las 1.200 lámparas incandescentes" (81). Van llegando muebles, entre ellos la cama real sobre la cual corren rumores según los cuales procede del extranjero. Finalmente se aclara su origen: viene de Madrid. "La Voz de Guipúzcoa" se hace eco de las discusiones madrileñas sobre la procedencia de las telas, muebles e incluso mano de obra: en realidad, dice el periódico, para la construcción se trajeron sólo algunos obreros ingleses aunque para ellos la comida venía de Liverpool (82).

Finalmente el Intendente de Palacio, el Gobernador y el Alcalde visitan Miramar: todo está a punto. La prensa local del día 18 de Julio anuncia la inauguración del Palacio de Miramar para el día siguiente, exponiendo el programa completo, desde el recibimiento de la familia real en la estación hasta la comitiva que debía acompañarla a su nueva residencia de verano.

Al día siguiente, el periódico republicano La Voz de Guipúzcoa publicaba el siguiente texto que habría de dar lugar posteriormente a múltiples comentarios:

"Sin grandes ruidos ni algazaras, pero con profundo respeto son recibidos aquí siempre los Jefes de Estado en su prosperidad como en su desdicha .../... Si no encuentran arrebatos de entusiasmo delirante -que no siempre son verdad- tampoco darán con señales de desagrado impropias de gente culta y digna .../... ¡Bienvenidos sean, pues, los augustos huéspedes de San Sebastián!"

(80) La Voz de Guipúzcoa, 4 de Julio de 1893, p. 2.

(81) La Voz de Guipúzcoa, 14 de Julio de 1893, p. 2.

(82) La Voz de Guipúzcoa, 18 de Julio de 1893, p. 1.

Historia de la propiedad del Palacio de Miramar

Sucesión de Dña. María Cristina

La reina M^a Cristina muere el día 6 de Febrero de 1929 sin haber dejado testamento. Ante esta situación, y tramitado el oportuno expediente, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo dictó el pertinente auto el 20 de Abril del mismo año declarando que la herencia de Dña. M^a Cristina "correspondía legítimamente y en tres porciones iguales" (83) a su hijo D. Alfonso XIII y a los herederos de sus hijas difuntas: Alfonso M^a e Isabel Alfonso, como hijos de Dña. María de las Mercedes; y Luis Alfonso, José Eugenio y María de las Mercedes Teresa, como hijos de Dña. María Teresa, según puede observarse en el cuadro genealógico de la página siguiente. Una vez determinados los herederos legítimos, éstos acuerdan realizar las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de la herencia. Ante el Ministro de Gracia y Justicia en su calidad de Notario Mayor del Reino, se otorga el 14 de Junio de 1930 la escritura correspondiente en virtud de la cual se inscribe la finca del Palacio de Miramar por título de adjudicación a nombre del rey D. Alfonso XIII (84).

En el año 1929, cuando todavía no se ha resuelto la testamentaría de Dña. María Cristina, el Ayuntamiento de San Sebastián lleva a cabo un intento de comprar la finca de Miramar para ofrecérsela de nuevo a D. Alfonso XIII como residencia de verano. La iniciativa municipal corre a cargo del alcalde, D. José A. Beguiristáin, quien, en reunión privada oficiosa, propone a los concejales dirigirse a la testamentaría de Dña. María Cristina, previa consulta y con la autorización del rey, para comprar el Palacio de Miramar

(83) Registro de la Propiedad n° 2 de San Sebastián, tomo 632, libro 236, sección general, folio 93.

(84) loc. cit. folio 94.

"con el fin de conservar para el pueblo de San Sebastián dicha propiedad, que para éste tendría el carácter de una reliquia .../... y una vez en poder de la Ciudad dicho Palacio, ofrecérselo a S.M. el Rey como residencia Real" (85). Aprobada la propuesta por unanimidad, el alcalde pide consejo al duque de Miranda, Mayordomo del rey, y al duque de Sotomayor, Mayordomo de la Casa de la reina María Cristina. La ocasión de hacerle la propuesta al rey se presentará cuando éste pase en tren por San Sebastián, de camino hacia Londres. Llegado el momento, todo estaba preparado: el gobernador civil de Guipúzcoa subiría al tren al llegar éste al límite de la provincia y hablaría del asunto con el duque de Miranda, que venía con el rey. Al llegar el tren a San Sebastián, el alcalde fue invitado a complimentar a la primera autoridad y a acompañarle hasta la frontera. En el corto trayecto tuvo tiempo de exponerle las intenciones de la Corporación. El rey agradeció el ofrecimiento "pero no aceptó la idea pues dijo se hacía él cargo de Miramar y con su Augusta Familia vendría a veranear todos los años a esta población a la que tanto quiere por haber pasado aquí sus primeros años" (86).

El Gobierno de la II República incauta los bienes de la familia real

Este deseo de hacerse con el Palacio de Miramar para la ciudad fue reiterado al poco tiempo, exactamente en 1931. Ha cambiado el régimen de gobierno del país, el Gobierno de la República ha incautado todos los bienes de la familia real, y ahora la petición se dirige tanto al presidente del Consejo de Ministros como al Presidente de la República, reclamando las fincas del Palacio de Miramar y de Lore-Toki, "ambas del ex-rey D. Alfonso de

(85) AMSS, Sección E, negociado 1, año 1929. Véase también "Palacio de Miramar en Donostia-San Sebastián", en "Monumentos nacionales de Euskadi", tomo II 'Guipúzcoa', Gobierno Vasco, Departamento de Cultura, 1985.

(86) Ibid.

Borbón, estimando esta alcaldía que al igual que se ha hecho con los Palacios de la Magdalena y Pedernales (?), situados en Santander y Barcelona, respectivamente, pueden y deben pasar a propiedad del pueblo de San Sebastián" (87).

Esta afirmación sobre el palacio de la Magdalena de Santander no concuerda con lo que veremos a continuación.

En la reunión de la Corporación municipal del día 16 de Diciembre, se plantea la discusión sobre el destino que se daría al Palacio si se consiguiera su cesión para la ciudad. Hay quien propone que se destine a residencia veraniega del Presidente de la República. Hay quien se opone tajantemente por tratarse de bienes particulares objeto de un expolio. Hay finalmente quien dice también que si no se destina a fines que vayan directamente en bien del pueblo, no interesa su recuperación pues será carísima su compra y mantenimiento. El alcalde insiste en que lo principal es recuperarlo para la ciudad y luego se verá su destino, ganando la votación por 22 votos contra 6 (88).

Sin embargo habrá de transcurrir mucho tiempo y llevar a cabo no pocas gestiones para que el asunto no se paralizara definitivamente.

De nuevo en 1933, el alcalde de San Sebastián intenta hacerse con el Palacio de Miramar. Se trata de un proceso que comienza el 10 de Enero y termina a finales de agosto, viéndose cumplidos los deseos del alcalde, por, quizá esta vez mejor dicho que nunca, constante e insistente en sus gestiones. Desde el mes de Enero mueve en Madrid todo tipo de hilos y recursos: lo mismo habla con el ministro de Obras Públicas, Indalecio Prieto, que con el Secretario Particular (D. Cándido Blanco) del Director General de Propiedades y Contribución Territorial, que requiere los buenos oficios de un abogado eficaz y buen consejero, D. Francisco Freige-ro. Su objetivo es conseguir una ley por la cual la finca del Palacio

(87) AMSS, Sección E, negociado 1, año 1931.

(88) AMSS, Libro de Actas, 16 de Diciembre de 1931, punto 11, folios 398 y ss.

de Miramar pase a ser propiedad de la ciudad de tal modo que ésta la ceda para el veraneo del Presidente de la República y como sede del Ministerio de Jornada. Sus gestiones reciben al principio una negativa rotunda: "siendo el edificio propiedad del Estado y pudiendo ir el Sr. Presidente de la República a casa propia .../... es un anacronismo el que se haga esta cesión .../... además está el precedente de que el Ayuntamiento de Santander había pedido la cesión del Palacio y terrenos de la Magdalena, con el mismo objeto y se había denegado" (89). Esta última afirmación se contradice, como hemos indicado, con la que hemos visto antes según la cual, en 1931, el entonces alcalde de la ciudad, esgrimía el argumento contrario: si había sido cedido el palacio de la Magdalena, bien podía serlo el de Miramar.

Sin embargo el alcalde insistirá: el hecho de que sea propiedad municipal es la única garantía de que el parque vaya a estar bien cuidado y no sufra el abandono que ha sufrido durante los dos últimos años.

Finalmente hubo que reconducir el asunto dirigiéndolo directamente al Ministro de Hacienda, por recomendación del Ministro de Obras Públicas, Indalecio Prieto, recomendación que surtió efecto pues el día 18 de Enero de 1933, en la reunión del Ayuntamiento se lee un telegrama del mismo Sr. Prieto quien dice lo siguiente: "Hablé con Ministro de Hacienda quien está absolutamente conforme concesión Miramar" (90).

La ciudad recibe el Palacio de Miramar

Como hemos adelantado, una ley del 26 de Junio de 1933, publicada en la Gaceta del 28 del mismo mes, establece en su artículo 1º la cesión de la finca de Miramar al Ayuntamiento de la

(89) AMSS, Sección E, negociado 1, año 1933.

(90) AMSS, Libro de Actas, 18 de Enero de 1933, punto 4, folio 63.

ciudad, indicando los usos a que deben destinarse los distintos edificios: El Palacio, la Casa de Oficios, Illumbe, la Casa de Vacas, el Cuerpo de Guardia y el Pabellón de la Cocina serán destinados a residencia del Presidente de la República y otras dependencias oficiales (art. 2º). El Garaje, las Caballerizas y otras pequeñas construcciones, serán destinados a edificios escolares y dependencias de cultura (art. 3º). Estos usos serán preceptivos de tal modo que la propiedad revertirá al Estado si los edificios no fueren aplicados a aquello para lo que son expresamente cedidos (art. 4º). Sin embargo, los muebles no son objeto de cesión: unos, "los que por su condición o valor artístico hayan de formar parte de los museos establecidos en Madrid" (91), saldrán del palacio; otros se destinarán a formar parte de la residencia presidencial y demás dependencias oficiales (art. 5º). Finalmente se establece que todos los gastos de administración y conservación serán por cuenta del Ayuntamiento (art. 6º).

De hecho ningún mueble ni objeto saldrán del Palacio de Miramar. Desde el día 14 al 21 de Agosto están reunidos los representantes del Estado y del municipio. Durante esta semana comprueban el inventario que se hizo cuando el Estado se incautó del inmueble y el día 21 firman su conformidad con el inventario "y el acuerdo de que ninguno de los bienes muebles que existen en los edificios de la finca se traslade a los museos de Madrid" (92). Ese verano de 1933 el Palacio de Miramar fue residencia del Presidente de la República, hecho por el que hubo protestas en el Ayuntamiento por parte de algún concejal monárquico quien "dejando a un lado ideas políticas y obrando como donostiarra formula la más

(91) Ibid. A este documento se adjunta un inventario del "departamento de farmacia" realizado el 21 de agosto de 1933, así como una relación de enseres y objetos que se guardan en "la habitación de servicio 'CUARTO CUARTO IZQUIERDA' del segundo piso del Palacio, según el inventario realizado el 5 de octubre de 1932.

(92) AMSS, Libro de Actas, 23 de Agosto de 1933.

viva protesta por haberse alojado en el Palacio de Miramar el Sr. Alcalá Zamora" (93).

Nos encontramos, por lo tanto, en plena II República, y el Palacio de Miramar es propiedad del Ayuntamiento. Pues bien, en 1935, exactamente el 26 de Marzo, la Corporación adopta un acuerdo sumamente llamativo dado el contexto político en que se produce. Ante una propuesta de la Comisión de Fomento de construir unas escuelas en las Caballerizas de la finca de Miramar, se establece un amplio debate en el que los concejales de la minoría monárquica proponen que se solicite del Estado la devolución del Palacio y su finca a los herederos de Dña. María Cristina. Esta propuesta recibe el apoyo de concejales no monárquicos, ya que, como argumenta el Sr. Fernández Clérigo, "no tendría inconveniente en que se devolviese el Palacio de Miramar a quien sea, porque se evitaría un gasto enorme al Municipio por entretenimiento y conservación del edificio que no tiene la contrapartida de utilidad alguna" (94). No todos los concejales están de acuerdo y sigue una larga discusión que zanja finalmente el alcalde con estas palabras: "Deben sentirse satisfechos de que, interviniendo cada cual manteniendo con orgullo sus respectivos ideales, sepan al propio tiempo reconocer cosas que están en el ánimo de la inmensa mayoría de San Sebastián, que son, los muchos motivos de gratitud que tienen los donostiarras para la señora que ha mencionado el Sr. Soraluze". A continuación hace constar su postura favorable a la propuesta de la minoría monárquica pero "hace constar que su adhesión no significa la menor claudicación de los ideales que con orgullo mantiene" (95). La propuesta es aprobada por unanimidad. La respuesta del Gobierno no se hace esperar, siendo su vehículo en esta ocasión el Gobernador Civil quien dirige un escrito al día siguiente al alcalde en funciones instándole a que "recabe del

(93) AMSS, Libro de Actas, 20 de Setiembre de 1933, punto 16, folio 372.

(94) AMSS, Libro de Actas, 26 de Marzo de 1935, folios 612 y ss.

(95) Loc. cit. folio 614.

Ayuntamiento la suspensión del acuerdo si su autoridad no la decretase por sí, considerando que el referido acuerdo se refiere a materia extraña a la competencia privativa de la Corporación que tiene fin administrativo exclusivamente y no político" (96). El Sr. Gobernador Civil añade: "he acordado suspender en sus funciones a todos los concejales que votaron el referido acuerdo", y relaciona nominatim al alcalde, D. José M^a Paternina y a 24 concejales (97). En la siguiente reunión municipal se decide la suspensión del acuerdo anterior.

La historia sigue y, después de la guerra civil, la propiedad del Palacio de Miramar experimenta un nuevo cambio.

La familia real recupera el Palacio de Miramar

D. Alfonso de Borbón había sido despojado de todos sus bienes, y por lo tanto del Palacio de Miramar, en virtud de una ley sancionada por las Cortes Constituyentes de la II República del 26 de Noviembre de 1931. Ahora, esta ley queda sin efecto por la de 15 de Diciembre de 1938 que ordena la restitución de los bienes a D. Alfonso. El desarrollo de esta nueva ley se lleva a cabo mediante una Orden del Ministerio de Hacienda del 21 de Abril de 1939 que ordena que "cuantas entidades y personas tuvieran en depósito, administración u otro concepto bienes del caudal privado de D. Alfonso, remitan relación detallada de los mismos al Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial". De este modo se inicia un expediente largo y complicado que culminará dos años más tarde, el 12 de Noviembre de 1941, con la entrega de la finca y Palacio de Miramar por parte del Ayuntamiento de San Sebastián al Conde de Aybar como albacea testamentario de D. Alfonso de Borbón y Habsburgo-Lorena, el cual, según consta en el acta

(96) AMSS, Sección E, negociado 1, 1935.

(97) AMSS, Libro de Actas, 4 de Abril de 1935, folio 4.

levantada con este motivo, "seguidamente se hace cargo del Palacio, procediendo a la revisión e inspección de sus instalaciones, y mostrando su conformidad con el estado de las mismas, así como con la existencia de los muebles y objetos reseñados en el inventario" (98).

Por lo tanto, en nuestro seguimiento de la propiedad del Palacio de Miramar, lo encontramos de nuevo como propiedad de D. Alfonso XIII a partir del 12 de Noviembre de 1941.

Sin embargo D. Alfonso XIII había muerto en Roma el 28 de Febrero del mismo año 1941, habiendo otorgado un testamento de gran complejidad, en virtud del cual y cumplidos los trámites oportunos, se adjudica finalmente la finca del Palacio de Miramar del modo siguiente (99):

- 2/15 partes, en pleno dominio, proindiviso, a cada uno de sus cuatro hijos vivos (D. Jaime, Dña. Beatriz, Dña. María Cristina y D. Juan: total 8/15 partes)

- 2/15 partes, en usufructo como cuota viudal, a Dña. Victoria Eugenia, quedando la nuda propiedad de estas 2/15 partes a nombre de sus cuatro hijos

- 5/15 partes correspondientes al tercio de libre disposición, en usufructo a su hijo D. Juan, con el gravamen temporal del usufructo complementario a Dña. Victoria Eugenia, de tal modo que el pleno dominio pase en su día a quien le sucediere en la corona

D. Alfonso XIII en su testamento dejó clara su voluntad respecto a sus derechos sucesorios al trono de España (100):

(98) AMSS, Sección E, negociado 1, 1941.

(99) loc. cit. folio 96.

(100) loc. cit. folio 94 v.

- en primer lugar, no renuncia a ellos: "aunque dejó el Trono de España no abdicó de sus derechos los cuales transmitía a su descendencia a fin de que los ejerciten cuando así convenga al bien de España"

- en segundo lugar, corrobora que su hija Dña. Beatriz hizo renuncia a sus derechos sucesorios eventuales; e igualmente hace constar que "tenía aprobada la renuncia que del derecho a sucederle en la Corona de España hizo su hijo D. Jaime y sus descendientes, y que, por virtud de tal renuncia, el heredero inmediato de aquélla es su otro hijo D. Juan"

Esta situación en que se encuentran los cuatro descendientes de D. Alfonso XIII determina que haya una comunidad de intereses por parte de D. Jaime, Dña. Beatriz y Dña. M^a Cristina, distintos de los intereses de D. Juan como heredero de la corona. Por ello el 21 de Octubre de 1958 se va a otorgar una escritura en relación con los bienes inmuebles heredados de D. Alfonso XIII que, evidentemente afecta a la propiedad del Palacio de Miramar. Con este motivo el arquitecto Yrizar realizó un estudio, parte del cual es el plano que reproducimos a continuación ((101)). Esta finca se había formado por agrupación de las fincas que había ido comprando la reina Dña. M^a Cristina, agrupación que de hecho no se había escriturado hasta 1930, describiéndose en esta escritura los edificios siguientes (102):

1.- Palacio o edificio principal.- Se halla construido en la parte que da frente a la Bahía de la Concha y realmente se compone de tres edificios unidos y comunicados entre sí que vienen a formar una sola construcción. Ocupa una superficie de 1.368,6 m².

(101) Plano cedido amablemente por D. Juan Manuel de Encío.

(102) Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastián, tomo 632, libro 236, sección general, folios 89-91.

2.- Nuevo pabellón (llamado actualmente Pabellón del Príncipe).- De reciente construcción (1920), se halla emplazado en la fachada Este del Palacio, teniendo su entrada por la galería que conduce a la Casa de los Oficios. Ocupa una superficie de 349,33 m².

3.- Casa de los Oficios.- Se halla en el lindero Oeste de la finca contigua a la entrada de la antigua carretera de Miraconcha. Ocupa una superficie de 954 m².

4.- Casería Illumbe.- Se halla situada próxima al camino carretil que divide la finca en dos partes. Ocupa una superficie de 196,63 m².

5.- Casa de vacas.- Se halla situada en la parte más alta de la finca adosada al camino carretil que la divide. Ocupa una superficie de 79,35 m².

6.- Portería y cuerpo de guardia.- Se halla situado junto a la entrada principal del Palacio en el ángulo que forman la calle Matía y la plaza de la Iglesia de donde arranca el camino tantas veces señalado. Ocupa una superficie de 200 m².

7.- Garaje.- Se ha construido en sustitución del provisional que hasta ahora se ha utilizado. Ocupa una superficie de 934,25 m².

8.- Caballerizas.- Forman el edificio principal de los servicios de Palacio. Ocupan una superficie de 1.156,10 m².

9.- Central eléctrica.- Se halla situada al Sur del edificio anterior. Ocupa una superficie de 226,48 m².

10.- Carbonera.- Se halla al lado de la Central eléctrica con la que comunica por una marquesina de madera. Ocupa una superficie de 120,- m2.

11.- Invernadero.- Se halla en el ángulo S.O. de la finca. Ocupa una extensión de 174,51 m2.

12.- Almacén.- Adosado al invernadero, se apoya en el muro de éste y en el que sirve de cierre a la finca por el lindero Oeste. Ocupa una superficie de 142,40 m2.

Esta es la finca que, ahora, el 21 de Octubre de 1958, va a ser objeto de una escritura muy importante para su futuro ya que en ella se dan los pasos siguientes:

- disolución del condominio sobre la finca de Miramar
- segregación de dos parcelas:

. una (103) de 10.700 m2, que comprende el Garaje, Caballerizas, Central Eléctrica, Invernadero y Almacén, valorada en 800.000 pts., a nombre de D. Jaime, Dña. Beatriz y Dña. M^a Cristina de Borbón y Battemberg, con la renuncia expresa de sus derechos por parte de su hermano D. Juan. Más tarde, D. Jaime hará donación de la nuda propiedad de su parte correspondiente, reservándose el usufructo, a favor de sus hijos D. Alfonso y D. Gonzalo de Borbón y Dampierre. Esta parcela se venderá el 25 de Octubre de 1963 a la Inmobiliaria Itxas-Mendi S.A., en la cantidad de 16.050.000 pts.

(103) loc. cit. folios 208 a 210.

. otra (104) de 37.000 m2 que comprende la Casería Illumbe y la Casa de vacas, valorado todo ello en 223.578,50 pts., a nombre de D. Jaime, Dña. Beatriz, y Dña M^a Cristina de Borbón y Battemberg, no figurando D. Juan por la renuncia que hemos visto al hablar de la parcela anterior (105). También con relación a esta finca segregada, hace donación D. Jaime de la nuda propiedad que le corresponde a favor de sus hijos D. Alfonso y D. Gonzalo. Igualmente esta parcela se venderá el mismo día 25 de Octubre de 1963, en la cantidad de 8.949.000 pts., a la personas y en las condiciones siguientes: 2/4 partes indivisas a D. José Azurmendi Tellería, 1/4 parte indivisa a D. Juan José Areizaga Iturralde, y 1/4 parte indivisa a D. José M^a Arrázola Lizaur

- adjudicación a D. Juan de la finca matriz restante, una vez segregadas las dos parcelas que hemos indicado. De esta finca se segregará más tarde una pequeña parcela de 1.000 m2, correspondiente a la Portería y al Cuerpo de Guardia, que con fecha 25 de Octubre de 1963, y por valor de 250.000 pts., será vendida a las mismas personas y en las mismas condiciones que se vendió la parcela de 37.000 m2 que acabamos de ver

El Ayuntamiento compra el Palacio de Miramar

La historia de la propiedad del Palacio de Miramar y de sus pertenecidos que quedaron después de la segregaciones que hemos expuesto, tendrá su último capítulo, hasta el momento, el día 10 de Agosto de 1972, en el que el Ayuntamiento de San

(104) Registro de la Propiedad n^o 2 de San Sebastián, tomo 14, libro 14, sección general, folios 212 a 214.

(105) Registro de la Propiedad n^o 2 de San Sebastián, tomo 14, libro 14, sección general, folio 209 v.

Sebastián, cumpliendo el acuerdo adoptado en su reunión plena del día 22 de Julio del mismo año, compra a su propietario, D. Juan de Borbón y Battemberg, el Palacio de Miramar con los edificios conocidos por los nombres de "Nuevo Pabellón" y "Casa de Oficios", totalizando la finca 34.136 m2.(106), por la cantidad de 102.500 pts.. La escritura de compraventa, otorgada el mismo día 10 de Agosto de 1972 ante el notario de San Sebastián D. José Madrideojos Sarasola, dice expresamente que "no quedan incluidos los bienes de carácter mueble, como lámparas, vitrinas, cuadros etc." (107).

Como hemos visto, el año 1958 se produce una serie de acciones que desembocan el año 1963 en la venta de algo más de la mitad de la finca inicial que agrupara Dña. M^a Cristina. Estos movimientos fueron detectados por el Instituto Francisco Ibero de San Sebastián, quien, según nos informa su actual presidente D. Juan Manuel de Encío, deseando preservar el legado histórico, solicita de la Dirección General de Bellas Artes, con fecha 25 de Marzo de 1965, el reconocimiento de su carácter monumental e histórico para el Palacio de Miramar, amparándose en la Ley de 13 de Mayo de 1933 así como en el Decreto de 22 de Julio de 1958, en un escrito que comienza así: ""Advertida la iniciación de construcciones que tienden a deshacer la unidad en el recinto de Miramar, formado por el palacio y su parque creación de S.M. la Reina Doña María Cristina, Alcaldesa Honoraria que fue de esta capital, que constituyen un conjunto de reconocido valor histórico-monumental, situado en un lugar admirable y de singular belleza

(106) Esta es la cifra mencionada oficialmente aunque según nuestros cálculos la cifra es la siguiente:

81.836 m2: finca 7866: por agrupación de las adquiridas:

- 10.700 m2: finca 526: garaje, caballerías...almacén

- 37.000 m2: finca 527: caserío Illumbe y casa de Vacas

- 1.000 m2: finca 5827: portería y cuerpo de guardia

33,136 m2 finca restante adquirida por el Ayuntamiento.

(107) AMSS, Patrimonio, Ref. 17007 y 17008.

de nuestra ciudad..." (108). La Dirección General de Bellas Artes solicita el informe preceptivo a la Real Academia de San Fernando, a la sazón presidida por D. José Eugenio de Baviera, excelente músico, sobrino de Alfonso XIII y primo de los propietarios en aquel momento de la finca de Miramar, a quien hemos visto como heredero de la reina M^a Cristina (109). En la ciudad se habla de la construcción de 100 apartamentos en la finca. De hecho el Plan General de Ordenación Urbana es elaborado 1962, y contempla la posibilidad de edificar en estos terrenos. En este contexto, la acción del Instituto Francisco Ibero fue interpretada por algunas personas como un atentado a la propiedad de la casa real que buscara limitar los derechos de sus miembros sobre sus propiedades. La situación es tensa hasta el punto de que, contra lo que pudiera ser normal en aquellas circunstancias, la Real Academia de San Fernando nombra ponente del caso a D. César Cort, miembro del Consejo Privado de D. Juan.

La Junta de Gobierno del Instituto Francisco Ibero se mueve ante este nombramiento, y visita a otros miembros de la Real Academia de San Fernando intentando ser oída en su petición de reconocimiento como monumento histórico para el Palacio de Miramar. La Dirección General de Bellas Artes se dirige al alcalde de la ciudad el día 11 de Agosto del mismo año 1965 mediante un escrito en el que "interesa de ese Excmo. Ayuntamiento exponga su opinión sobre la pretendida declaración en cuanto al edificio y la totalidad de los terrenos circundantes" (110).

Dos meses más tarde, el día 29 de Octubre, tiene lugar una tumultuosa reunión del Ayuntamiento Pleno en la que se plantea la respuesta que hay que dar a la solicitud de la Dirección General de Bellas Artes. El Presidente de la Comisión de Urbanismo advierte que en el desarrollo de los Planes Parciales se espera que esté

(108) Archivos del Instituto Francisco Ibero.

(109) Véase p. 31.

(110) AMSS, Patrimonio, Ref. 17.007 y 17.008.

pronto redactado el de Miraconcha y que la zona del Palacio de Miramar figurará dentro de este Plan Parcial. Se oyen voces defendiendo el significado histórico de la finca de Miramar para la ciudad de San Sebastián. Sin embargo el valor de los terrenos y de los colindantes depende en gran manera de que prospere o no la solicitud del Instituto Francisco Ibero. Hay quien critica a este Instituto por no haber contado previamente con el Ayuntamiento. Incluso un concejal afirma que "la ciudad no tiene por qué hacer un sacrificio económico para hacer honor a una historia cuando los propios familiares han renunciado a dicho sacrificio". Finalmente se acuerda contestar a la consulta hecha por la Dirección General de Bellas Artes lo siguiente: "A juicio de la Corporación en el presente caso (en) la finca del Palacio de Miramar se dan las circunstancias de diverso orden para su declaración de monumento Histórico-Artístico". Sin embargo se añade: "Estando pendiente de aprobación próxima la ordenación de un territorio de situación tan preeminente en el ámbito donostiarra como es el Polígono 3 (Miraconcha) con el que linda la zona en que radica el Palacio de Miramar, y en fase avanzada el estudio de la Red Arterial de la Ciudad de trascendental importancia, la declaración que contiene el apartado que antecede no prejuzga, por parte de la Corporación Municipal, la exacta configuración y límites de la zona protegible, cuya determinación definitiva entiende que debe supeditarse a las soluciones técnicas de interés público que se deriven de ambos estudios urbanísticos". Este acuerdo fue aprobado por 17 votos contra 2 (111).

Como resultado de su actividad, la Junta del Instituto Francisco Ibero consigue el reconocimiento solicitado, que es sancionado por la Orden Ministerial del 2 de Diciembre de 1967 publicada en el B.O.E. del 5 de Enero de 1968, pero habiendo costado a todos sus miembros un procesamiento ante los tribuna-

(111) AMSS, Libro de Actas de Plenos Municipales, Libro 750 de 1965, folios 575 y ss.

les. Quizá en la consecución del solicitado reconocimiento pudo influir la conformidad que D. Juan, propietario de la parcela mayor, dio a la propuesta. Así lo hace saber D. Manuel Manzano Monís al entonces Presidente del Instituto Francisco Ibero, D. Manuel Urcola, en una carta en la que le da cuenta de las gestiones que, como comisionado de dicho Instituto, ha llevado a cabo ante D. Juan: "Sus palabras han sido de agradecimiento para todos los componentes del Consejo Rector, de entusiasmo por la labor que se pretende llevar a cabo y de consentimiento pleno en la parte que a su Augusta Persona le corresponde para que se declare si esto fuera posible Monumento Histórico Artístico" (112).

Cronología

1887 - 18 de Mayo: propuesta de los propietarios de terrenos en Amara.

31 de Agosto: el Ayuntamiento estudia comprar el Palacio de Ayete para regalárselo al Jefe de Estado.

Octubre: por medio del general Arteche, el Ayuntamiento propone a la reina regalarle la finca del conde de Moriana.

1888 - 7 de Julio: la reina María Cristina compra la finca del Conde de Moriana.

1 de Agosto: el Ayuntamiento decide correr con los gastos del traslado de la parroquia del Antiguo.

14 de Agosto: aprobación eclesiástica del traslado de la parroquia.

6 de Setiembre: la reina María Cristina compra una parcela municipal.

13 de Setiembre: permuta de la parcela del Estado ocupada por la parroquia, por otra parcela de la reina.

28 de Noviembre: Ayuntamiento y Diputación aprueban la fórmula para financiar la obra del falso túnel.

(112) Archivos del Instituto Francisco Ibero.

- 1889** - 4 de Enero: encargo de la obra del falso túnel a Miguel Salaverría.
- 23 de Enero: la reina María Cristina compra una parcela a D. Luis de Borbón y Borbón, heredero del Infante D. Sebastián.
- Junio: comienzo de las obras del Palacio de Miramar.
- 9 de Julio: primera solicitud de prórroga para finalizar la obra del túnel.
- 10 de Setiembre: la reina María Cristina compra una parcela a D. Laureano Fernández Gante.
- 25 de Noviembre: segunda solicitud de prórroga de la obra del túnel.
- 5 de Diciembre: la reina María Cristina compra una parcela a D. Vicente Gutiérrez de Terán.
- 1890** - 2 de Abril: inauguración del falso túnel del Antiguo.
- 6 de Setiembre: la reina María Cristina permuta una parcela suya por otra de la Diputación correspondiente a la antigua carretera.
- 1893** - 19 de Julio: inauguración del Palacio de Miramar.
- 1901** - 12 de Setiembre: la reina María Cristina compra dos parcelas a la familia Landa Lasquibar.
- 1929** - 6 de Febrero: muere sin testamento la reina María Cristina.
- 20 de Junio: el Ayuntamiento intenta comprar el Palacio de Miramar.
- 1930** - 14 de Junio: el rey Alfonso XIII hereda la finca de Miramar.
- 25 de Agosto: se formaliza la escritura de agrupación de fincas compradas por la reina María Cristina.
- 1931** - 26 de Noviembre: ley republicana que despoja a D. Juan de todos sus bienes, y, por lo tanto, del Palacio de Miramar.
- 7 de Diciembre: el Ayuntamiento solicita al Presidente de la República que la finca de Miramar sea cedida al pueblo de San Sebastián.

- 1933** - 13 de Agosto: el Gobierno de la República entrega la finca de Miramar al Ayuntamiento de San Sebastián.
- 1935** - 26 de Marzo: el Ayuntamiento solicita al Estado la devolución de la finca de Miramar a los herederos de Dña. María Cristina.
- 1938** - 15 de Diciembre: Ley restitutoria de todos sus bienes a Don Alfonso de Borbón.
- 1941** - 28 de Febrero: muere el rey Alfonso XIII: complicada herencia en quinceavas partes.
- 12 de Noviembre: devolución del Palacio de Miramar a los herederos de D. Alfonso de Borbón.
- 1958** - 21 de Octubre:
- a.- disolución del condominio sobre la finca de Miramar.
 - b.- segregación de dos parcelas.
 - c.- adjudicación a D. Juan de la finca matriz restante, de la que se segregará posteriormente una pequeña parcela (portería y cuerpo de guardia).
- 1963** - 25 de Octubre: venta de las dos parcelas segregadas en un primer momento y de la pequeña parcela que segregó D. Juan de la finca matriz restante.
- 1965** - 25 de Marzo: el Instituto Francisco Ibero, de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, solicita de la Dirección General de Bellas Artes el reconocimiento del carácter monumental e histórico para el Palacio de Miramar
- 1967** - 2 de Diciembre: O.M. por la que se declara Monumento Local de Interés Histórico Artístico al Recinto del Palacio de Miramar. B.O.E. del 5 de Enero de 1968.
- 1972** - 10 de Agosto: el Ayuntamiento de San Sebastián compra a D. Juan la finca y el Palacio de Miramar.